



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j lato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 190 00			
DEMANDANTE	Elizabeth Gómez Infante	DOC. IDENT.	51.982.096 de Bogotá
DEMANDADA	Porvenir S.A. y Sura		
ASUNTO	Pensión de invalidez - Calificación integral.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en providencia anterior se corrió traslado del dictamen realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá, conforme a lo establecido en el Art. 228 del C.G.P. Si bien las demandadas guardaron silencio, la parte demandante mediante memorial del 21 de octubre de 2019 presentó objeción y aclaración del dictamen, no obstante, este fue presentado fuera del término legal concedido.

A pesar de lo anterior, en virtud de las facultades contenidas en el Art. 228 del C.G.P. señalará fecha para continuar con la audiencia de la que trata el Art. 80 del C.P.T. y S.S. y se citará al representante de la Junta Regional de Calificación de Invalidez o a la médico ponente del dictamen, Dra. Aurora Espinel Quintero, a fin de que absuelva las preguntas que se lleguen a formular frente al contenido del dictamen. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 80 del C.P.T. y S.S. para el **JUEVES NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Podrá ingresar a la diligencia dando click [AQUÍ](#).

SEGUNDO: El link del expediente digital será compartido a la dirección de notificaciones registrada en el escrito de demanda y contestación, por tanto, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia.

TERCERO: REMÍTASE por Secretaría la respectiva citación a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE ABRIL DE 2022
Por ESTADO N.º 055 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671ff8f14661b5e5f4ad9ab6f57638ea2e4342cbd1acdd3722b49e9776e35802**

Documento generado en 21/04/2022 12:42:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**